

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43089
C.A.: 16.27S.714.1.15-90/2002

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- 2899/2018

Ciudad de México, a 27 JUL 2018

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **1717** /2018 por la que se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión No. **MR DGZF-393/04** a favor de los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, respecto de una superficie de **100.04 m²** terrenos ganados al mar, localizada en playa Miramar, zona sur, escollera norte, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, a efecto de obtener su apoyo para proceder a la entrega de la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación que nos ocupan a esta unidad administrativa a la brevedad posible para que sean integradas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

QJBC/JANC/HAGM



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/43089
C.A.: 16.27S.714.1.15-90/2002
BITÁCORA: 28/KV-0245/12/17RESOLUCIÓN No. **1717** /2018Ciudad de México, a **27 JUL 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **13 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, el Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, sobre una superficie de **100.04 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan consistentes en **local comercial con una superficie de 25 m²**, con cimentación, zapata corrida de concreto armado; rodapié de block relleno de concreto armado; cadenas y columnas de concreto armado; instalación de baño y muros con block agujerado; trabes de cerramiento ahogadas en losa de concreto; acabado exterior de losa inclinada; para espacios exteriores cubiertas de bejuco y soportes de madera tipo palapa; acabado interior con piso de loseta, localizada en playa Miramar, zona sur, escollera norte, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, exclusivamente para **local comercial**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **20 de octubre de 2004**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. **030/06**, de fecha 12 de junio de 2006, esta Dirección General autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, en virtud de lo cual el uso autorizado es **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**; así como las construcciones actualmente existentes que son consistentes en **construcción de tres niveles con una superficie construida de 224.00 m²**, en el primer nivel se encuentra el sótano y cuenta con escaleras; en el segundo nivel se encuentra el restaurante, cocina, baño y escalera; en el tercer nivel, se encuentra terraza, barra de servicio, baño y escalera, contruidos con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, muros de block junteados con mortero, castillos, trabes, losas de entresijos y techo todos de concreto reforzados, pisos recubiertos de loseta cerámica y en baños piso recubierto con azulejo antiderrapante, instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria; resolución que fue notificada el día 15 de agosto de 2006, lo cual se hace constar a través del Acta Circunstanciada No. 084/06 levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/43089
C.A.: 16.27S.714.1.15-90/2002
BITÁCORA: 28/KV-0245/12/17

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. 343/13, de fecha 26 de abril de 2013, esta Dirección General autorizó al **C. JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, en favor de los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO**; resolución que fue notificada el día 06 de junio de 2013, lo cual se hace constar a través del Acta Circunstanciada No. 009/2013, levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

CUARTO.- El día 15 de diciembre de 2017, los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO** presentaron en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, con la finalidad de adicionar al **C. JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, como cotitular de dicha concesión; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43089
C.A.: 16.27S.714.1.15-90/2002
BITÁCORA: 28/KV-0245/12/17

II.- En fecha **15 de diciembre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, formulada por los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO**, con la finalidad de adicionar al **C. JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, como cotitular de dicha concesión.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación a las bases y condiciones pretendida por los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO**, versa sobre adicionar al **C. JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, como cotitular de dicha concesión, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El **13 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió el Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **20 de octubre de 2004**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO**, titulares del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**; asimismo, al ser personas físicas exhibieron copias certificadas de sus Actas de Nacimiento con número 303 y 1906 respectivamente, con lo que se tiene acreditada sus personalidades.

Asimismo, y en virtud que la modificación que nos ocupa, es a efecto de tener como cotitular del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, al **C. JOSE ERNESTO RICO RIVERA**; es preciso hacer el siguiente señalamiento:

- a) Se exhibió copia certificada del Acta de nacimiento del **C. JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, para acreditar su personalidad con número 1357, de fecha de registro 31 de diciembre de 1940, folio 11643087; por lo que se tiene acreditada su personalidad; asimismo, la solicitud de modificación a las bases y condiciones fue suscrita por el **C. JOSE ERNESTO RICO RIVERA**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
 4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/43089
C.A.: 16.27S.714.1.15-90/2002
BITÁCORA: 28/KV-0245/12/17

a la fecha de la solicitud los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de los terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO** presentaron copia simple de los recibos oficiales de pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, que a continuación se describen: recibo número 41359, de fecha 05 de febrero de 2013, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2013**; recibo número 0976 D, de fecha 18 de marzo de 2014, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2014**; recibo número 22575 D, de fecha 14 de abril de 2015, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2015**; recibo número 78436 D, de fecha 06 de diciembre de 2017, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2016**; recibo número 78437 D, de fecha 06 de diciembre de 2017, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2017**, todos emitidos por la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/43089**, a nombre de los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyectan realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No han variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43089
C.A.: 16.27S.714.1.15-90/2002
BITÁCORA: 28/KV-0245/12/17

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y/O CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, a efecto de que los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie localizada en playa Miramar, zona sur, escollera norte, municipio de Ciudad Madero, estado de Tamaulipas, el cual cuenta con un uso exclusivo para **restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LOS CONCESIONARIOS**, a los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, quienes para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los titulares del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que consideren pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones como concesionarios a los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43089
C.A.: 16.27S.714.1.15-90/2002
BITÁCORA: 28/KV-0245/12/17

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **modificación** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titulares del Título de Concesión que nos ocupa a los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, el cual cuenta con un uso exclusivo para **restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **MR DGZF-393/04** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente a los **CC. JOSE DE JESUS RICO RAMIREZ Y CYNTHIA ILIANA GARCIA RICO Y JOSE ERNESTO RICO RIVERA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



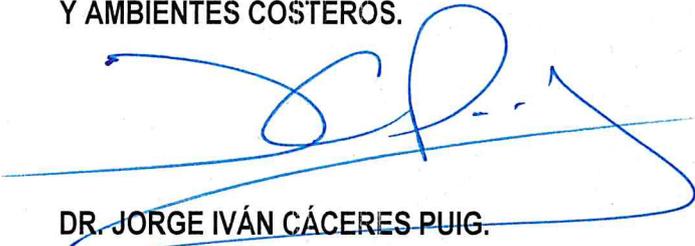
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/43089
C.A.: 16.27S.714.1.15-90/2002
BITÁCORA: 28/KV-0245/12/17

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Lic. Jesús González Macías. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tamaulipas. Para su conocimiento.
M.V.Z. Aureliano Salinas Peña. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Tamaulipas. Para su conocimiento.


OJBC/JANC/HAGM